



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

Wendolyn
0519-1270

13/2/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, MTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, INTERTOUR UQIME S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, MATILDE FUENTES RUIZ A QUIENES EN LOS SUCESTIVOS SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- 1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 inciso 7.1 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que requiere de la contratación de "**EL PROVEEDOR**" para el desarrollo del proyecto de investigación "Diplomado Alta Gerencia en la Administración Pública" que en lo sucesivo se le denominará el "**PROYECTO**"
5. Que la Secretaría Técnica de "**EL FIDEICOMISO**" de conformidad con los numerales 19 y 31 fracciones I y VII de las Reglas de Operación de "**EL FIDEICOMISO**", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los servicios y experiencia suficiente para desarrollar los requerimientos estipulados en la declaración 11.2 del presente contrato.

OFICINA DE VINCULACIÓN
13/2/19 1:18

Wendolyn
1



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

- 2.- Que tiene por objeto, entre otros: Venta de boletos de avión
- 3.- Que es representada en este acto, por su representante legal, el C. MATILDE FUENTES RUIZ
- 4.- Que su representante legal se identifica con INE número [REDACTED]

- 5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: IUQ991110G7A
- 6.- Que tiene su domicilio ubicado en Blvd. Jiménez Cantú, Local 1, Exterior 2, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México. C.P. 56140

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este contrato consiste en la elaboración y compra de 19 boletos de avión CDMX-Chihuahua-CDMX, conviniendo ambas partes en que "EL PROVEEDOR" observará las obligaciones contraídas y que son parte del presente instrumento.

Así como instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación al "PROYECTO", debiendo atender a cualquier actividad conexa al desarrollo del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDEICOMISO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

CUARTA.- PRECIO.

"EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

El número de identificación oficial es clasificado con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

Monto
\$198,175.46 (Ciento noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 46/100) que incluye IVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda hacer exigible la contraprestación, deberá presentar al Responsable del Proyecto boleto de avión solicitado y su factura y nota de crédito correspondiente solicitado por “EL FIDEICOMISO” a “EL PROVEEDOR”), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual “EL PROVEEDOR” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios por parte del Responsable del Proyecto deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: “Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210”.

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, “EL FIDEICOMISO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD LABORAL. El “PRESTADOR” se obliga a dar sus servicios, a través de personal que cumpla con todas las características a las que hace referencia, el cual deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, “EL PROVEEDOR” perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al “FIDEICOMISO”.

Queda expresamente pactado que “EL PROVEEDOR”, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de “EL PROVEEDOR”, asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que EL “FIDEICOMISO” no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre “EL PROVEEDOR” y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a EL “FIDEICOMISO” de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

“LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene “EL FIDEICOMISO” y “EL CIDE” y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, hasta por un periodo de 3 años, a partir de la terminación de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de datos personales aplicable.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de los administrados para efectos administrativos del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato, 17 de Septiembre de 2019, 31 de octubre de 2019

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría un daño o perjuicio a “EL FIDEICOMISO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos “EL FIDEICOMISO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL FIDEICOMISO” se apegará al siguiente procedimiento:



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

- a) Se iniciará a partir de que “EL FIDEICOMISO” le comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL FIDEICOMISO” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL FIDEICOMISO”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL FIDEICOMISO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

“EL FIDEICOMISO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL FIDEICOMISO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por “EL FIDEICOMISO”;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL FIDEICOMISO”, y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que previo consenso y que, por razones fundadas y debidamente motivadas, acuerden modificarán el presente instrumento jurídico, se deberá de celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL “FIDEICOMISO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

“EL FIDEICOMISO” únicamente cubrirá, el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, **“LAS PARTE”** acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso **“EL FIDEICOMISO”** asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de **“EL PROVEEDOR”** que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, **“EL FIDEICOMISO”** hará dicha retención con cargo al **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“LAS PARTES” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

**LEÍDO POR “LAS PARTES” Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES,
LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS
ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

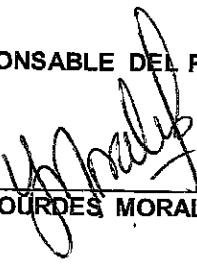
POR EL “FIDEICOMISO”


MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA TÉCNICA

POR “EL PROVEEDOR”


MATILDE FUENTES RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO


DRA. MARÍA DE LOURDES MORALES CANALES

Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 16 cláusulas, 07 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre **“EL FIDEICOMISO”** y **“INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.”** para desarrollar el proyecto **“Transparencia Fiscal y Participación Ciudadana”**